	PROCESO: EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Fecha Revisión	27/11/2019
	SUBPROCESO: NA	Fecha Aprobación	27/11/2019
	FORMATO: INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA INTERNA GESTIÓN	Versión	1
	CÓDIGO: REG-EV-00-015	Página	Página 1 de 8



OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA

AUDITORIA PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL IEMP - 2019

JEFE OFICINA CONTROL INTERNO: MAGDA PATRICIA MORALES SÁENZ

**AUDITORES: JOSÉ ARNOL GUZMAN HIGUERA
 JUAN CARLOS MANTILLA LIZCANO**

LUGAR Y FECHA AUDITORÍA: Bogotá, D.C., 28 de abril al 20 de mayo de 2020

FECHA DEL INFORME: 4 - FEBRERO – 2021

Lugar de Archivo: Oficina de Control Interno	Tiempo de Retención: 2 años	Disposición Final: Selección _ Microfilmación
--	-----------------------------	---



	PROCESO: EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Fecha Revisión	27/11/2019
		Fecha Aprobación	27/11/2019
	FORMATO: INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA INTERNA GESTIÓN	Versión	1
	CÓDIGO: REG-EV-00-015	Página	Página 2 de 8

TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVOS.....	3
1.1.	Objetivo General.....	3
1.2.	Objetivos Especificos	3
2.	ALCANCE.....	4
3.	CRITERIOS DE AUDITORÍA	4
4.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	5

Lugar de Archivo: Oficina de Control Interno	Tiempo de Retención: 2 años	Disposición Final: Selección _ Microfilmación
--	--------------------------------	--

	PROCESO: EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Fecha Revisión	27/11/2019
		Fecha Aprobación	27/11/2019
	FORMATO: INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA INTERNA GESTIÓN	Versión	1
	CÓDIGO: REG-EV-00-015	Página	Página 3 de 8

1. OBJETIVOS


1.1. Objetivo General

Efectuar una evaluación sistemática, independiente y objetiva al proceso de Gestión Contractual ejecutado en el Instituto de Estudios del Ministerio Público – IEMP durante la vigencia 2019 y los controles que se ejercen frente a la gestión, con el fin de determinar el desempeño, efectividad y contribución con los objetivos Institucionales.

1.2. Objetivos Especificos

- Verificar el cumplimiento de la normatividad en materia contractual.
- Confirmar la realización de las actividades de la etapa de planeación, precontractual, contractual, ejecución y liquidación.
- Determinar el estado de liquidación de los contratos suscritos durante la vigencia 2019.
- Revisar la gestión cumplida por los interventores o supervisores de los contratos.
- Realizar el control de gestión sobre el registro y actualización de la información en el Secop y demás sistemas de información utilizados.
- Evaluar la gestión realizada por el IEMP durante la vigencia 2019, mediante la revisión de soportes documentales que evidencien el cumplimiento de los compromisos, acciones y metas formuladas en el Plan Operativo Anual POA y registradas en el Sistema STRATEGOS.
- Determinar la efectividad y calidad de los controles que se aplican en desarrollo del proceso.

Lugar de Archivo: Oficina de Control Interno	Tiempo de Retención: 2 años	Disposición Final: Selección _ Microfilmación
--	--------------------------------	--

	PROCESO: EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Fecha Revisión	27/11/2019
		Fecha Aprobación	27/11/2019
	FORMATO: INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA INTERNA GESTIÓN	Versión	1
	CÓDIGO: REG-EV-00-015	Página	Página 4 de 8

2. ALCANCE

Evaluación a la gestión contractual adelantada por el IEMP mediante la revisión documental y verificación de los compromisos estratégicos formulados en el POA, el Plan Anual de Adquisiciones y lo aprobado en el Consejo Académico, durante la vigencia 2019, con el fin de determinar el cumplimiento de la gestión y de las tareas programadas.

- Revisión de base de datos de contratos e informes de ejecución presupuestal del IEMP de la vigencia 2019.
- Análisis de carpetas de los contratos allegados de forma virtual desde el Instituto de Estudios del Ministerio Público, en conjunto con los documentos publicados en el SECOP I.

3. CRITERIOS DE AUDITORÍA

Esta auditoría interna de gestión se realiza con fundamento en:

- Las funciones señaladas en los numerales 3 y 4 del artículo 13 del Decreto Ley 262 de 2000.
- Las funciones señaladas en los numerales 7 y 54 del artículo 7; 3 y 4 del artículo 13 del Decreto Ley 262 de 2000.
- Artículo 12 de la Ley 87 de 1993.
- Mapa de Riesgos de Contratación de la PGN
- Mapa de Riesgos de Corrupción de la PGN.
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Decreto No.1510 de 2013
- Manual de contratación del IEMP
- Decreto No.1082 de 2015
- Decreto No.1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.1.7 al 2.1.1.2.1.10 y 2.1.1.3.1.4.
- Ley 1882 de 2018
- Resolución No.861 de 2019¹
- Decreto No.1499 de 2017²


¹ Por medio de la cual se adopta la actualización del Modelo Estándar de Control Interno – MECI y se dictan otras disposiciones.

² Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015

Lugar de Archivo: Oficina de Control Interno	Tiempo de Retención: 2 años	Disposición Final: Selección _ Microfilmación
--	-----------------------------	---

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Proceso: Mejoramiento Continuo; Subproceso: Gestión Calidad; Código: REG – MC– GC – 023; Versión: 1; Vigencia: 11/06/2019

	PROCESO: EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Fecha Revisión	27/11/2019
		Fecha Aprobación	27/11/2019
	FORMATO: INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA INTERNA GESTIÓN	Versión	1
	CÓDIGO: REG-EV-00-015	Página	Página 5 de 8

4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

4.1. Observaciones/Hallazgos

1. En cuanto a las reuniones de análisis estratégico - RAE no se cumplió con la meta anual de cuatro (4) reuniones trimestrales como se evidencia en el cuadro 1 (Reporte Sistema Strategos Advanced), solo están registradas dos (2) actividades en el 2° y 3er trimestre; adicionalmente, no existe soporte documental para este indicador.

Esta situación contraviene el art. 2, literal A, numeral 3 de la Resolución N° 84 de 2012, que dice: “Realizar cada trimestre una reunión de análisis estratégico...”

Cuadro 1. Reuniones de Análisis Estratégico - RAE y Conversatorios Éticos realizadas año 2019 IEMP

Organización: 02. Instituto de Estudios						
Clase: 2. Trimestrales						
Indicador	Unidad	Serie	1er. Trimestre de 2019	2do. Trimestre de 2019	3er. Trimestre de 2019	4to. Trimestre de 2019
1000. reuniones de análisis estratégico realizadas.	#	Real		1.00	1.00	
1001. conversatorios éticos realizados.	#	Real		1.00	1.00	


Fuente: Sistema Strategos Advanced

2. De acuerdo con la información extraída del Sistema Strategos Advanced (cuadro 1), se evidencia que solo se realizaron (dos) 2 conversatorios éticos durante la vigencia 2019, adelantados en el segundo y tercer trimestre, no existe soporte documental y las actas no se encuentran registradas en el Sistema.
3. En cuanto a INVERSON como se ve en la tabla 3 se presentó una baja ejecución en capacitación [16,15%], amonestación [15,57%] y certificación [30,65%], lo que contraria lo dispuesto en reunión del Consejo Académico del IEMP, ya que en dicho Consejo se establecieron las prioridades en la ejecución de los recursos del Instituto de Estudios del Ministerio Público a ejecutar en la vigencia 2019.
4. El estado final de ejecución del Plan Anual de Adquisiciones al finalizar la vigencia 2019, es del 46.88%, lo cual refleja un bajo nivel de ejecución contractual.

De otra parte, cotejado el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia auditada, con los contratos suscritos durante la vigencia 2019, se constató que el contrato 207-039-2019, suscrito con la firma ICONTEC cuyo objeto fue la “Prestación del servicio de

Lugar de Archivo: Oficina de Control Interno	Tiempo de Retención: 2 años	Disposición Final: Selección _ Microfilmación
--	-----------------------------	---

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO: EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Fecha Revisión	27/11/2019
		Fecha Aprobación	27/11/2019
	FORMATO: INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA INTERNA GESTIÓN	Versión	1
	CÓDIGO: REG-EV-00-015	Página	Página 6 de 8


otorgamiento de la norma ISO 9001:2015” por valor de \$6.697.320, no estaba incluido en esta herramienta de planeación.

- Se advirtieron debilidades en la planeación contractual, que parten de la elaboración de los estudios previos, donde se comprometieron recursos que podrían eventualmente resultar sobrestimados frente a la necesidad que se pretende satisfacer, lo cual supone fallas en la formulación de los estudios previos en factores como: objeto a contratar, estudio del sector, análisis de mercado, plazo de ejecución, entre otros, que inciden claramente en el presupuesto establecido y, por ende, en el valor del contrato.

En tal sentido, se hallaron contratos en los que la ejecución no alcanzó al 50% del valor total, lo que supone que dichos recursos podrían haber sido utilizados para atender otras necesidades del IEMP; dicho escenario quedó evidenciado en seis (6) contratos, los cuales representaron el 15.38% del total de procesos adelantados.

- Esta observación, se reitera como hallazgo, toda vez que ya había sido señalada en el Informe de Auditoría de gestión del Proceso Contractual vigencia 2014, en el sentido de haber evidenciado que dentro de la documentación el Sistema de Gestión de Calidad, tan solo se cuenta con una lista de chequeo para las diferentes modalidades de selección abierta, como son: licitación pública, selección abreviada de menor cuantía, concurso de méritos, subasta inversa, mínima cuantía, acuerdos marcos de precios, o adquisición en grandes superficies; todo ello, sin considerar que cada modalidad de contratación involucra requisitos, algunos de ellos transversales y otros particulares, lo que implica contar con listas de chequeo independientes. Adicionalmente, continua la novedad en lo referente a que este formato está incompleto, toda vez que estipula requisitos solamente hasta la expedición del CDP.
- En algunos contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se evidenció que, dentro de los documentos precontractuales aportados por el IEMP, se anexará el “Certificado de Idoneidad y Experiencia requerida y relacionada de la Persona Natural (en tratándose de “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión)” incumpliendo el requisito consignado en la “Lista de chequeo para procesos de contratación directa personas naturales”, que se identifica en el Sistema de Gestión con el código A-F-12-V.8, y lo establecido en el Decreto No.1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (...).
- En los procesos adelantados por la modalidad excepcional de contratación directa, no se evidenció la expedición del “Acto administrativo de justificación de la contratación directa”, contraviniendo lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto No.1082

Lugar de Archivo: Oficina de Control Interno	Tiempo de Retención: 2 años	Disposición Final: Selección _ Microfilmación
--	-----------------------------	---

	PROCESO: EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Fecha Revisión	27/11/2019
		Fecha Aprobación	27/11/2019
	FORMATO: INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA INTERNA GESTIÓN	Versión	1
	CÓDIGO: REG-EV-00-015	Página	Página 7 de 8

de 2015, que reza:

“La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, (...). (Decreto 1510 de 2013, artículo 73)”.


En tal sentido, conviene precisar que, el numeral 4 del citado artículo, señala de manera expresa, “El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos”. Dicho requisito señala de manera inequívoca que el acto administrativo en cuestión, es un documento totalmente independiente de los Estudios Previos”

9. Inobservancia del artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto No.1082 de 20015, Publicidad en el SECOP, que estipula: “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación”.
10. En un contrato, no se advirtió que dentro de las obligaciones del IEMP estaba el reconocimiento de los gastos mencionados, evidenciando fallas en la planeación contractual, toda vez que en la formulación de los estudios previos no se consideraron estas erogaciones que afectarían el valor agregado del contrato.

Al respecto, el Departamento de la Función Pública, en el Concepto 175461 de 2017, Referencia: (...) Reconocimiento y pago de viáticos a contratistas de prestación de servicios., señala:

(...) el soporte para el reconocimiento y pago de viáticos, así como de gastos de viaje o de transporte para el contratista de prestación de servicios se encuentra en el clausulado del contrato suscrito con la entidad, el cual a su vez se soporta en el estudio previo que determina las obligaciones del contratista en atención a las necesidades específicas de la administración. (subrayado fuera de texto)

Lugar de Archivo: Oficina de Control Interno	Tiempo de Retención: 2 años	Disposición Final: Selección _ Microfilmación
--	-----------------------------	---

	PROCESO: EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Fecha Revisión	27/11/2019
		Fecha Aprobación	27/11/2019
	FORMATO: INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA INTERNA GESTIÓN	Versión	1
	CÓDIGO: REG-EV-00-015	Página	Página 8 de 8

11. Revisados los contratos suscritos en la vigencia 2019, no se confirmó la publicación de los informes de ejecución contractual, específicamente informes de supervisión que permitieran evidenciar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados; contraviniendo lo estipulado en el Decreto No.103 de 2015 artículo 8°. Publicación de la ejecución de contratos, que expresa:

“Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.”

12. Se encontró un contrato, que incumplió lo acordado en la cláusula de liquidación, la cual estipulaba: “El presente contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a su finalización (...)”; desconociendo, adicionalmente los términos ordenados en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.



JOSÉ ARNOL GUZMÁN HIGUERA
Auditor de Control interno

Vo.Bo.,



MAGDA PATRICIA MORALES SÁENZ
Jefe Oficina de Control Interno

Lugar de Archivo: Oficina de Control Interno	Tiempo de Retención: 2 años	Disposición Final: Selección _ Microfilmación
--	-----------------------------	---